



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Contratación Dr. Carlos Rubén MÁS - “Curso teórico-práctico introductorio al procesamiento o y análisis de imágenes científicas de fluorescencia empleando FIJI”. Octubre / Noviembre 2021.

VISTO:

El EX-2021-00535511-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos la contratación del Dr. Carlos Rubén Más bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) para que desempeñe tareas docentes como Director y Dictante en el "Curso teórico-práctico introductorio al procesamiento y análisis de imágenes científicas de fluorescencia empleando FIJI"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; Diploma, Currículum Vitae, Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que los antecedentes del profesional justifican la contratación que se pide;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº: 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N°30.232, con el Dr. Carlos Rubén MÁS, CUIL 20-21362286-3, para el dictado del "Curso teórico-práctico introductorio al procesamiento y análisis de imágenes científicas de fluorescencia empleando FIJI." como Director y Dictante, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período desde el 12 de Octubre del 2021 hasta el 16 de Noviembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Carlos Rubén Más entre el 12 de Octubre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.